

**ACTA  
SESIÓN ORDINARIA N°396  
DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 13 de junio de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°396 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

**I. Citación:**

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

**II. Tabla:**

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°395.
2. Prórroga suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Créditos S.A.
3. Aprobación de suscripción de Convenio de Intercambio de Información entre la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

**III. Participantes en la Sesión:**

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 2 de tabla (asiste de forma remota a los puntos 1 y 2 de tabla); el Sr. Álvaro Yáñez Oyarzún, Director de Estadísticas de la Dirección General de Estudios, para tratar el punto 3 de tabla (asiste de forma remota a los puntos 2 y 3 de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste de forma presencial a todos los puntos de tabla); la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios (asiste de forma remota a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); la Sra. Jacqueline Isla Díaz, Directora de Supervisión Prudencial de Seguros de la Dirección General de Supervisión Prudencial (asiste de forma presencial a los puntos 1 y 2 de tabla); la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de forma remota a todos los puntos de tabla) y la Sra. Mandy Yáñez Peric, abogada de la misma División (asiste de forma remota a todos los puntos de tabla).

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, y el Director General Jurídico, asisten a todos los puntos de tabla de la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. La concurrencia remota de los participantes y asistentes a la Sesión, según se indica en párrafos precedentes, es certificada por la Presidenta y por el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

#### **IV. Asuntos tratados:**

##### **1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°395**

###### **Acuerdo N°1:**

La Presidenta, Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°395.

No concurre a la aprobación de dicha Acta el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

##### **2. Prórroga suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Créditos S.A.**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°6, del 11 de junio de 2024, del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión

Prudencial, mediante la cual somete a consideración del Consejo una propuesta para prorrogar la suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A. (en adelante “Konsegur”), acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Los antecedentes contenidos en la referida Minuta, en síntesis, dan cuenta que, en atención a las acciones de supervisión prudencial y los déficits detectados de patrimonio neto, patrimonio mínimo, de inversiones, sobre endeudamiento total y financiero, se informó a Konsegur sobre los hallazgos detectados y se instruyó sobre la situación de solvencia.

Dicha entidad ingresó a esta Comisión una propuesta para corregir los mencionados déficits, la que fue rechazada, instruyéndose la presentación de un nuevo plan de regularización para subsanar la situación. Lo anterior se concretó con fecha 3 de enero de 2023, siendo nuevamente rechazada.

En el contexto señalado, la Resolución Exenta N°152, del 5 de enero de 2023, dispuso la aplicación de medidas tendientes a ordenar la situación de Konsegur, a fin de resguardar a los asegurados y al mercado asegurador, conforme a las potestades dispuestas en los artículos 73 bis y 44 del D.F.L N°251. De esta forma, la referida Resolución dispuso la suspensión de la administración de Konsegur, nombrándose un administrador a efectos de regularizar la situación de la sociedad. Dichas medidas fueron prorrogadas mediante Resoluciones Exentas N°4.446 del 23 de junio de 2023 y N°10.211 del 26 de diciembre del mismo año.

Se agrega que, con fecha 11 de junio de 2024, el administrador, a través de un reporte de su gestión, comunicó sobre el estado de Konsegur y las medidas adoptadas para hacer frente a las situaciones que justificaron la suspensión de la administración. Atendido lo expuesto por dicho funcionario, la actual situación económico financiera de Konsegur da cuenta de la necesidad de continuar con los planes que fueran informados mediante presentación del 11 de junio del año en curso. Por lo anterior, se precisa que se hace necesario mantener las medidas dispuestas para dar continuidad a Konsegur y propender a la debida protección del interés de los asegurados y el adecuado funcionamiento del mercado de seguros. Finalmente, se propone además mantener la designación efectuada por la Presidenta de la Comisión del Sr. Robert Rivas, como administrador de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El D.F.L. N° 251, que impone a las compañías de seguros una serie de exigencias mínimas de patrimonio, inversiones y endeudamiento, estableciendo en su Título IV un proceso de regularización para aquellas compañías que no cumplan con dichos requisitos. En esa línea, su artículo 68 prescribe que: *“Cuando una compañía de seguros no dé cumplimiento a una o más de las normas sobre relaciones máximas de endeudamiento, o presente un déficit de inversiones representativas de reservas técnicas o de patrimonio de riesgo, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la constatación de tales hechos, una explicación pormenorizada de sus razones y, dentro de 6 días hábiles contados desde la misma fecha, un detalle de las medidas que hubiere adoptado o adoptará para su solución”* y, a su vez, su artículo 69 dispone: *“Si alguno de los problemas señalados en el artículo precedente subsistiere por más de 40 días hábiles contados desde su detección, la compañía presentará antes del vencimiento de dicho término, para conocimiento y aprobación de la Superintendencia, un plan de ajuste que permita lograr el pleno cumplimiento de las normas transgredidas en un plazo no superior a los 80 días hábiles siguientes a su aprobación. Esta se entenderá otorgada si el plan no fuere objetado por la Superintendencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.”*
- El artículo 73 bis del D.F.L. N° 251 que dispone *“En caso que la compañía presente déficit de inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo igual o superior al 10%, o endeudamiento superior en un 40% al máximo establecido en el artículo 15, la Superintendencia podrá, por resolución fundada y sin sujeción a los plazos previstos en este Título, adoptar una o más de las medidas establecidas en los artículos precedentes o aplicar las sanciones señaladas en el artículo 44”*.
- El artículo 3 del D.F.L. N° 251, que establece las atribuciones y obligaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El artículo 44 del D.F.L. N° 251, que establece las sanciones que puede imponer la Comisión para el Mercado Financiero en caso de incumplimiento de las órdenes que imparta en el ejercicio de sus atribuciones, o cuando las compañías no dieren cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que les incumban.

- El N° 12 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al cual corresponde al Consejo “*Suspender provisionalmente, en casos graves y urgentes debidamente calificados, total o parcialmente, mediante resolución fundada, las actividades de una persona o entidad fiscalizada o la cotización o la transacción de uno o más valores, y adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de tales actividades o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera o la protección de los inversionistas, depositantes y asegurados*”.
- La propuesta presentada por el Director General de Supervisión Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda prorrogar por seis meses la suspensión de la administración de Seguros Konsegur de Garantías y Crédito S.A., a contar de la expiración de la suspensión en vigor y en los mismos términos que los establecidos en la Resolución Exenta N°152 del 5 de enero de 2023, Resolución Exenta N°4.446 del 23 de junio de 2023, y Resolución Exenta N°10.211 del 26 de diciembre de 2023.

Asimismo, se deja constancia que el Consejo toma conocimiento de la decisión de la Presidenta de prorrogar la designación del Sr. Robert Rivas Carrillo como administrador de dicha sociedad, en los mismos términos que los establecidos en las Resoluciones Exentas señaladas en el párrafo precedente.

**3. Aprobación de suscripción de Convenio de Intercambio de Información entre la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Pensiones**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°10, de fecha 12 de junio de 2024, de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la suscripción de un convenio de transferencia de información con la Superintendencia de

Pensiones, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Estadísticas de la Dirección General de Estudios, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la Comisión y la Superintendencia de Pensiones suscribieron un convenio de transferencia electrónica de información y un convenio de colaboración, los que fueron aprobados administrativamente mediante Resolución Exenta N°60, del 6 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero) y Resolución Exenta N°3.395, del 6 de julio de 2021, de la CMF, respectivamente.

A continuación, se señala que resulta de interés para ambas instituciones actualizar y consolidar el marco general de intercambio de información, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los fines de fiscalización, estadísticos, de análisis e investigación propios de éstas.

En virtud de lo anterior se propone la suscripción de un convenio de transferencia de información entre la Comisión y la Superintendencia de Pensiones, que dejará sin efecto los convenios suscritos previamente por ambas instituciones y que han sido indicados previamente.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°23 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la Comisión la de suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean estos públicos o privados.
- El N° 8 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, según los cuales corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento.
- La propuesta presentada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N°2 de esta acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°3:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la suscripción de un convenio de Transferencia de Información entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero.

**Acuerdo N°4:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

**4. Informe de ejecución de acuerdos**

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

**Acuerdos Ejecutados:**

1. Resolución Exenta N°5.216 del 7 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General, que imparte instrucciones para el envío de los estados financieros por parte de los explotadores mineros sujetos al royalty al que se refiere la Ley N°21.591, contenida en su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N°5.217 del 7 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°7 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de su publicación y hasta el día 21 de junio de 2024, de la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de

2024 y el 30 de junio de 2025, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios, contenida en su respectivo informe normativo.

3. Oficio Ordinario N°71.952 del 10 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó otorgar informe previo al Banco Central de Chile respecto de la propuesta que modifica los Capítulos III.J.1. y III.J.2, y los subcapítulos III.J.1.1 y III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Instituto Emisor, en consideración al alcance expuesto en el Oficio Reservado N° [REDACTED] del Presidente(s) del Banco Central de Chile del 19 de abril de 2024, y su material anexo, con las precisiones y alcances propuestos por la Dirección General de Regulación Prudencial.
4. Resolución Exenta N°5.240 del 10 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó la puesta en consulta pública, por el periodo de un mes a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica la Circular N°2.275, que establece requerimiento mensual de información financiera y de solvencia, junto con su respectivo informe normativo.
5. Resolución Exenta N°5.241 del 10 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°394, que aprobó la Norma de Carácter General que modifica la Norma de Carácter General N°426, contenida en su respectivo informe normativo.
6. Resolución Exenta N°5.273 del 10 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó la emisión de la Circular que modifica la Circular N°1.815, que establece normas para el envío de información sobre pólizas de renta vitalicia previsional del D.L. N°3.500 de 1980, contenida en su respectivo informe normativo.
7. Resoluciones Exentas N°5.322, 5.321 y 5.366, todas de 2024, que ejecutan Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°394, que aprueban la Política de Producción y Divulgación de Estadísticas, Política de Convenios de Intercambio de Información Estadística y Política de Calidad de Información, respectivamente

8. Resolución Exenta N°5.359 del 13 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°9 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó autorizar la suscripción de la Adenda al Anexo 2 del Convenio de Colaboración entre el Banco Central de Chile y la Comisión para el Mercado Financiero.

[REDACTED]

**Acuerdos Pendientes de Ejecución:**

[REDACTED]

[REDACTED]

3. Acuerdo N°7, adoptado en Sesión Ordinaria N°392, que aprobó la Política para la Generación de Archivos de Información de la Comisión para el Mercado Financiero.
4. Acuerdo N°8, adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó autorizar la suscripción del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la CMF y el Servicio de Impuestos Internos, con los ajustes efectuados a dicho documento.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:20 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero

X

Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

--

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

X

Augusto Iglesias Palau  
Comisionado



Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León  
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo

X

Beltrán de Ramón Acevedo  
Comisionado

Gerardo  
Andres Bravo  
Riquelme



Firmado digitalmente por Gerardo  
Andres Bravo Riquelme  
Fecha: 2024.08.12 16:32:58 -04'00'

X  
Gerardo Bravo Riquelme  
Secretario General